



PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Préstamo BID 3541/BL-HO

CONTRATO No. SAR-BID-3541-CD-CI-006-2019 CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL SUMA GLOBAL

Experto Internacional Tecnológico Tributario 3 para el Proyecto Plataforma Tecnológica del SAR

ESTE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre el Servicio de Administración de Rentas (SAR), quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por **MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, con tarjeta de identidad número 0504-1968-00066, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en calidad de Ministra Directora del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo número 001-A-2017, de fecha 02 de enero de 2017 y por otra parte **OSCAR HUMBERTO FONSECA RIAÑO**, mayor de edad, casado, Colombiano, Ingeniero en Sistemas con Postgrado en Administración de Empresas, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, Colombia, Carrera 72A No 23C-39 Interior 4 y con Pasaporte No. AQ293320, quien en adelante se denominará el CONSULTOR, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. **DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) "Servicios Profesionales", son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional o CONSULTOR", es toda persona natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.





2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. EL CONTRATANTE ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del Proyecto Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria, No. 3541/BL-HO (en adelante denominado el Proyecto). EL CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) El Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) Dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo No. BID 3541/BL-HO y (iii) Nadie más que EL CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo No. BID 3541/BL-HO ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **28 de octubre al 31 de diciembre de 2019** o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

La consultoría tendrá un plazo total de **6.15 meses (123 días hábiles)**, misma que está condicionada al período fiscal de la República de Honduras y a la autorización de la máxima autoridad del Servicio de Administración de Rentas, así como a la evaluación del desempeño del consultor, para la continuidad de los servicios prestados.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designará las contrapartes con dedicación completa, para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un período de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.



3



De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR la suma de **Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Dos Dólares Americanos con 35/100 (US\$. 37,582.35)**, por los servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo "A". El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación de los productos de acuerdo con lo previsto en el Anexo A, Términos de Referencia Tabla 1 Productos y Pagos, contra la aprobación del CONTRATANTE y solicitud de pago.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté





estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos¹. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. (c) Muerte del CONSULTOR. (d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.



13



incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el

CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

20. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

21. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: MIRIAM ESTELA GUZMÁN

Dirección: Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Tegucigalpa M. D. C.

Telf. 2235-2269, correo electrónico: miguzman@sar.gob.hn

CONSULTOR: OSCAR HUMBERTO FONSECA RIAÑO

Dirección: Ciudad de Bogotá, Colombia, Carrera 72A No 23C-39 Interior 4 Tel. (057)-1-2636126, Cel. (057)-300-4051-001,

Correo: ofonseca9@gmail.com.





22. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman, en la ciudad de Tegucigalpa, a los 28 días del mes de octubre de 2019.

Por el CONTRATANTE,

EL CONSULTOR



MIRIAM ESTELA GUZMÁN
MINISTRA DIRECTORA

OSCAR HUMBERTO FONSECA RIAÑO

Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de Referencia
- Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios
- Anexo C: Código de Ética
- Anexo D: Certificado de Elegibilidad del Consultor
- Anexo E: Memorando SAR-OIP-196-18, Circular SG-IAIP-001-2018 "Cláusula de Integridad"

70

76



ANEXO A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Experto Internacional

Tecnológico Tributario 3 para el Proyecto Plataforma Tecnológica del SAR

I. ANTECEDENTES

El Gobierno de Honduras ha implementado una serie de medidas fiscales orientadas a reestablecer la estabilidad macroeconómica y fortalecer las finanzas públicas en los últimos años. En marzo de 2016 se procedió con la supresión de la Dirección Ejecutiva de Ingresos -DEI- y mediante el Decreto Ejecutivo No. 170-2016 del 28 de diciembre del 2016 se creó el Servicio de Administración de Rentas -SAR.

La misión del SAR es recaudar eficientemente los tributos, fomentando la cultura tributaria y el cumplimiento voluntario, bajo los principios de legalidad, equidad y transparencia. Esta reforma institucional es amplia y contempla en el corto y mediano plazo la revisión, mejora y rediseño de los procesos tributarios de acuerdo con el marco legal hondureño, la modernización de los sistemas e infraestructura tecnológica del SAR y el fortalecimiento de su talento humano.

En apoyo a esta reforma institucional y con el objetivo de mejorar los niveles de recaudación tributaria y generar el espacio fiscal necesario para financiar gastos prioritarios, actualmente se está implementando el programa "Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria", el cual es ejecutado por el SAR con el apoyo técnico y financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (contrato de préstamo BID-3541/BL-HO).

II. Justificación

Esta consultoría se justifica por el apoyo técnico que requiere el SAR en etapas puntuales del proceso licitatorio del sistema informático (respuesta a las preguntas de los oferentes y asesoría al SAR durante el proceso de evaluación de las propuestas de los oferentes). Además, realizar actividades de depuración y mejora de la plataforma actual, incluyendo preparación para el proceso de migración. Para esta consultoría se cuenta con los siguientes insumos: (i) facilidades de pagos (FAP); (ii) administración de parámetros (PAR); (iii) depuración y migración de información de Etax a Etax2 (MIG); (iv) gestión de flujos de trabajo, *workflow* (GFT); (v) seguridad y auditoría (SEG); (vi) oficina virtual (OVI); (vii) base de datos de documentos (BDD); y (viii) presentación de declaraciones (PRD).

III. OBJETIVO GENERAL

Asesorar al SAR en el proceso licitatorio del nuevo sistema integrado de administración tributaria, y realizar actividades de depuración de la información del sistema Etax y actividades de desarrollo de actualizaciones al core tributario actual.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Participar en la elaboración de las respuestas a las preguntas y observaciones formuladas por los oferentes.
- Participar en la elaboración de insumos de soporte técnico requeridos durante el proceso de licitación.
- Asesorar técnicamente al SAR en el proceso de evaluación de las ofertas, en caso de requerirse.
- Realizar actividades de depuración de información de declaraciones, pagos y cuenta corriente del sistema Etax de acuerdo con los casos que se definan como prioritarios por la Dirección Nacional de Tecnología del SAR.
- Asesorar y desarrollar las actualizaciones al core tributario actual para la preparación del nuevo proceso de migración y sostenibilidad hasta la implementación del nuevo sistema informático.
- Transferencia de conocimiento al personal del SAR sobre la depuración y actualizaciones realizadas al sistema tributario actual.



V. ALCANCE

El trabajo de la consultoría está centrado en asesorar al SAR en el proceso licitatorio del sistema informático, y realizar actividades de depuración de información inconsistente y desarrollo de actualizaciones al sistema actual.

VI. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A ENTREGAR

- Realizar actividades relacionadas con el proceso licitatorio del sistema informático del SAR:
 - Asesorar al SAR en la respuesta a consultas de posibles oferentes.
 - Asesorar el proceso de evaluación de ofertas.
 - Asesorar al SAR en cualquier etapa del proceso licitatorio.
- Ejecutar un proceso de transferencia de conocimiento a colaboradores designados por el SAR (40 colaboradores mínimo) sobre los módulos: (i) facilidades de pagos (FAP); (ii) administración de parámetros (PAR); (iii) depuración y migración de información de Etax a Etax2 (MIG); (iv) gestión de flujos de trabajo, workflow (GFT); (v) seguridad y auditoría (SEG); (vi) oficina virtual (OVI); (vii) base de datos de documentos (BDD); y (viii) presentación de declaraciones (PRD).
- Realizar un diagnóstico de las inconsistencias actuales de información de declaraciones, pagos y cuenta corriente del sistema tributario actual para depuración de esta.
Elaborar un plan de trabajo para depuración de información en base a las inconsistencias detectadas según la priorización asignada por el SAR (considerando que la información que presenta inconsistencias será dividida en dos grupos).
- Depurar las inconsistencias de información del grupo 1 en conjunto con los colaboradores del SAR.
- Depurar las inconsistencias de información del grupo 2 en conjunto con los colaboradores del SAR.
- Ejecutar un proceso de transferencia de conocimiento a colaboradores designados por el SAR (20 colaboradores mínimo) sobre la depuración de información realizada.
- Realizar un diagnóstico técnico de la funcionalidad del sistema tributario actual para realizar actualizaciones al mismo.
- Elaborar un plan de trabajo para desarrollo de correcciones y mejoras en el sistema tributario actual según la priorización asignada por el SAR.
- Realizar tareas de implementación de correcciones y mejoras en el sistema tributario actual.
- Ejecutar un proceso de transferencia de conocimiento sobre las actualizaciones realizadas en el sistema tributario a colaboradores designados por la DNT (20 colaboradores mínimos).

Tabla 1. Productos y Pagos

No.	Producto	Fecha estimada de entrega	Monto USD.
1	Ejecución e informe de transferencia de conocimiento de los módulos: (i) facilidades de pagos (FAP); (ii) administración de parámetros (PAR); (iii) depuración y migración de información de Etax a Etax2 (MIG); (iv) gestión de flujos de trabajo, workflow (GFT); (v) seguridad y auditoría (SEG); (vi) oficina virtual (OVI); (vii) base de datos de documentos (BDD); y (viii) presentación de declaraciones (PRD).	Primer mes después de la firma del contrato	8,540.40
2	a) Documento que contenga el diagnóstico y plan de trabajo de las inconsistencias actuales de información de declaraciones, pagos y cuenta corriente del sistema tributario actual para depuración de la misma según la priorización asignada por el SAR (considerando que la información que presenta inconsistencia será dividida en dos grupos). b) Información del grupo 1 depurada. c) Ejecución de la transferencia de conocimiento sobre la depuración de la información realizada del grupo 1. d) Informe de transferencia y depuración de inconsistencias de información del grupo 1.	Segundo mes después de la firma del contrato	19,708.62



No.	Producto	Fecha estimada de entrega	Monto USD.
3	a) Documento de respuesta a las consultas enviadas por los posibles oferentes de la LPI-SAR-BID-004-2019/PFIOAT-120, a requerimiento del SAR. b) Asesoría técnica al proceso de evaluación redacción de insumos relacionados a la justificación de valoraciones de requerimientos específicos de las ofertas evaluadas, así como consultas y pedidos de aclaración a oferentes en acuerdo con el Comité de Evaluación designado para el informe de evaluación de la LPI-SAR-BID-004-2019/PFIOAT-120. Documento de evaluación de la LPI-SAR-BID-004-2019/PFIOAT-120. (insumos técnicos específicos).	A demanda según se ejecute el proceso licitatorio (valor de días trabajados a razón de US \$ 466.6666/día por 20 días máximo)	*9,333.33
Total			37,582.35

* El producto tres (3) se pagará por día/hora trabajado por el consultor. El consultor entregará un reporte detallado de horas por día de trabajo (tablero de control formato Excel) / 1 día de trabajo = \$466.6666, valor que incluye el 25% de Impuesto sobre la Renta.

Los pagos se realizarán cuando los productos sean debidamente aprobados por la máxima autoridad del SAR o su delegado.

VII. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

El plazo estimado de ejecución de la consultoría es de 6.5 meses (123 días hábiles aproximadamente). misma que está condicionada al periodo fiscal de la República de Honduras y a la autorización de la máxima autoridad del Servicio de Administración de Rentas, así como a la evaluación del desempeño del consultor, para la continuidad de los servicios prestados. La consultoría se realizará con presencia de 70% del tiempo en Tegucigalpa, Honduras en la localidad dispuesta por el SAR y 30% en el país de origen de la persona consultora, tiempo en el que deberá cumplirse con todas las actividades previstas, los objetivos y alcance de los servicios.

- Monto total de la consultoría correspondiente a los 123 días hábiles: **US \$90,138.67 (Noventa Mil Ciento Treinta y Ocho Dólares Americanos con 67/100)**, valor que incluye el 25% de Impuesto sobre la Renta, desglosados de la siguiente manera: **US \$ 80,805.34** (correspondiente a cuatro (4) productos y **US \$ 9,333.33** por concepto de honorarios de los 20 días correspondientes al producto tres (3) relacionado al Documento de respuesta a las consultas enviadas por los posibles oferentes de la LPI-SAR-BID-004-2019/PFIOAT-120, siendo este el valor máximo a pagar de acuerdo a demanda a requerimiento del SAR y Asesoría técnica al proceso de evaluación y redacción de insumos relacionados a la justificación de valoraciones de requerimientos específicos de las ofertas evaluadas, así como de consultas y pedidos de aclaración a oferentes en acuerdo con el Comité de Evaluación designado para el informe de evaluación de la LPI-SAR-BID-004-2019/PFIOAT-120. Documento de evaluación de la LPI-SAR-BID-004-2019/PFIOAT-120. (insumos técnicos específicos). Los montos antes descritos incluyen honorarios, boletos aéreos (ida y vuelta), alojamiento y alimentación para el tiempo de trabajo en Honduras y demás costos en los que se incurra durante el desarrollo de la consultoría.

APOYO DEL SAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El SAR asignará las contrapartes con dedicación completa para el cumplimiento de las actividades necesarias para la ejecución de los productos de la presente consultoría, según lo especificado en el plan de trabajo que sea aprobado. Durante la ejecución, el SAR entregará en formato digital la información que servirá para la elaboración de los productos previstos.



INSTALACIONES Y SERVICIOS

Para la ejecución de las actividades previstas, el SAR proveerá en tiempo y forma una estación de trabajo, salas de reuniones, materiales de oficina, impresiones y accesos requeridos, de acuerdo con las políticas de la institución.

El SAR brindará el acceso local y remoto de solo lectura a las bases de datos donde se requiere realizar la depuración de información para facilitar al consultor la detección y análisis de incidencias de información.

VIII. CONDICIONES ESPECIALES

La documentación e información relativa a los procesos en cualquier etapa y los documentos accesibles al Consultor serán propiedad del Servicio de Administración de Rentas, por lo cual el consultor no podrá divulgar o compartir la información y documentos con otros organismos o personas.

El SAR asignará las contrapartes, tanto funcionales como informáticas, que acompañarán en el desarrollo de la consultoría, a las que el consultor deberá transferir conocimientos y experiencia empleados en el desarrollo de las actividades.

ANEXO B ESTIMACIÓN COSTO DEL CONTRATO

Producto	Período	Total
No. 1 y 2	Del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2019	US\$. 28,249.02 (Valor que incluye el 25% de Impuesto sobre la Renta).
No. 3	A demanda según se ejecute el proceso licitatorio LPI-SAR-BID-004-2019/PFIOAT-120. (20 días (máximo))	US\$. 9,333.33 (1 día de trabajo = \$466.6666, valor que incluye el 25% de Impuesto sobre la Renta).
COSTO TOTAL		US\$. 37,582.35

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

INST.	GA	UE	FUENTE	ORG.	Prog	Subpr	Proy.	Act/Ob	Objeto	Destino
37	2	2	21	173	11	0	1	3	24500	Servicio de Capacitación



ANEXO C

CÓDIGO DE ÉTICA PARA CONSULTORES

(Internacionales o Nacionales)

Al comportamiento equitativo y transparente con el cual una Entidad maneja sus operaciones y se interrelaciona con sus colaboradores y el medio externo como clientes, proveedores y entes gubernamentales, entre otros, se le conoce como ética empresarial.

Como nunca antes, la sociedad y otros interesados, esperan que las Entidades revelen en sus operaciones, la calidad de sus decisiones, su grado de adhesión a las normas legales y la manera como logran de sus colaboradores una conducta que contribuya al buen gobierno corporativo. Por principio, los Organismos Financiadores requieren que la administración de las operaciones bajo su financiamiento cumpla con los más altos estándares de ética o conducta, dirigidos al manejo transparente de los recursos públicos.

El propósito del conjunto de estándares de Conducta que se presenta a continuación, es que el personal adscrito al Programa, como Servidores Públicos, Consultores y terceras partes vinculadas, tales como Socios, Proveedores y Entidades de Control del Estado, conozcan exactamente los puntos de vista de los Organismos Financiadores, Unidades Administradoras y Co-ejecutores en relación con la ética en la administración de los recursos vinculados al Programa.

Este Código de Ética deberá ser leído por todo el personal vinculado al Programa, incluidos Consultores, quienes anualmente enviarán a la UAP-SEFIN, la UAP-SDP y los Co-ejecutores una confirmación escrita de que han leído y entendido íntegramente los mandatos del Código y que no realizan actividades que entren en conflicto con el contenido del mismo. De igual forma representantes legales de terceros vinculados como contratistas y en general proveedores de bienes y servicios, deberán recibir un ejemplar de este código y confirmar por escrito a la UAP-SEFIN, la UAP-SDP y los Co-ejecutores su conocimiento y entendimiento, así como la inexistencia de conflictos de interés para entrar en negociaciones con los mismos.

VALORES

Para velar por el cumplimiento de los valores descritos a continuación, el personal y terceros vinculados al Programa deberán:

HONESTIDAD

- Defender la verdad, lo razonable, lo correcto, aún en situaciones que puedan derivar en desventajas personales.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y técnicas que regulan las actividades del Programa.
- Reportar oportunamente cualquier situación que involucre el incumplimiento de la normativa, o alguna situación irregular al inmediato superior o superior jerárquico.
- Rechazar actos irregulares, fraudulentos, declaraciones falsas y cualquier situación que implique incumplimiento de la normativa.
- Reconocer sus errores y omisiones informando oportunamente al inmediato superior o superior jerárquico.
- Colaborar en el esclarecimiento de los hechos o información que son de su conocimiento, aportando con la verdad.
- Desestimar beneficios personales adicionales a los que le corresponden.
- Proporcionar información oportuna, veraz y comprensible para las personas que tienen derecho y/o necesidad de saberla.



INTEGRIDAD

- Asumir una responsabilidad personal indelegable por los resultados de las decisiones, acciones u omisiones realizadas por él o bajo su supervisión.
- Comprometer sus esfuerzos y los recursos que le asigne el Programa para alcanzar los mejores resultados en el cumplimiento de sus funciones.
- Contribuir con su desempeño al desarrollo, superación y dignificación.

- Utilizar su cargo exclusivamente para desempeñar las funciones y atribuciones autorizadas por el Programa.
- Rehusarse a emitir opiniones y/o participar en situaciones que afecten su independencia e imparcialidad.
- Reconocer oportunamente sus limitaciones personales y/o profesionales antes de realizar una acción o emitir una opinión.
- Cuando corresponda, administrar los recursos del Programa en función exclusiva a los intereses de la operación a ejecutar.

JUSTICIA

- Actuar con imparcialidad e independencia en el cumplimiento de sus funciones en el Programa.
- Emitir información y juicios objetivos, sin dar lugar a falsas interpretaciones.
- Brindar la misma calidad de servicio para todos, sin discriminación.
- Apoyar toda causa justa, aun cuando la acción pueda llevar a un resultado personal desfavorable.

LEALTAD

- Adherirse incondicionalmente a los objetivos, valores y principios del Programa.
- Conservar una actitud tenaz y perseverante en el logro de los objetivos del Programa, sobreponiéndose a las adversidades.
- Esforzarse por mejorar y fortalecer la imagen institucional.
- Defender la imagen del Programa y sus servidores, ante situaciones que los afecten desfavorablemente.
- Practicar y promover los actos solidarios entre el personal vinculado al Programa.
- Renunciar a participar en actividades irregulares, fraudulentas y que contravengan la normativa, donde su lealtad al Programa pueda resultar cuestionada.

RESPETO

- Reconocer y aceptar las diferencias en las maneras de pensar, actuar y sentir de los demás.
- Sobrellevar y conciliar las situaciones, condiciones o actitudes opuestas entre sí.
- Dispensar un trato cortés y considerado.

NORMAS DE CONDUCTA

El personal vinculado al Programa y, en cuanto aplique, Terceros que tengan relaciones comerciales con el Programa:

- DEBE preservar la información confidencial y evitar el abuso o mal uso de toda información de propiedad institucional.
- DEBE actuar y tomar decisiones en forma imparcial, sin interferencias que afecten el buen desempeño de sus funciones.
- DEBE ser respetuoso, diligente y solícito, cumpliendo sus funciones con responsabilidad y apego estricto a las disposiciones legales y técnicas en vigencia.
- DEBE hacer un buen y correcto uso de los recursos del Programa.
- NO DEBE acordar ni aceptar regalos o gratificaciones que no estén autorizados.



-
- NO DEBE aceptar ningún tipo de insinuación, ni soborno alguno, más aún debe denunciar cualquier situación que involucre un ilícito o infracción a las disposiciones.
 - NO DEBE participar en decisiones u otras acciones que puedan derivar en conflicto de intereses.
 - NO DEBE ejercer la autoridad delegada por el Programa con arbitrariedad, extralimitación, interferencia o discrecionalidad.
 - NO DEBE abusar de su cargo en el Programa para obtener ventajas personales.



ANEXO D

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bono fide" del siguiente país miembro del Banco. Colombia

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de N/A (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación, y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUÉDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: 

NOMBRE: OSCAR HUMBERTO FONSECA RIAÑO FECHA: 28/ octubre / 2019



MEMORANDO- SAR-OIP-196-18

PARA: LIC. JUAN VALERIO
UNIDAD CORDINADORA DE PROYECTOS UCP

DE: ABOG. MAYDA ARELY SOSA ALVAREZ
ESPECIALISTA DE ACCESO A INFORMACION PUBLICA

ASUNTO: ACTUALIZACION PORTAL DE TRANSPARENCIA OCTUBRE 2018



FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

Por este medio remito a usted la Circular SG-IAIP-001-2018, Acuerdo SE-037-2013 y Gaceta 33.210, página 2 y 3, para su conocimiento.

Atentamente,

S.S.B. 28/11/2018 11:26 AM



CIRCULAR SG-IAIP-001-2018

Señores

SECRETARIOS (AS) DE ESTADO
INSTITUCIONES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS
INSTITUCIONES DESCONCENTRADAS
DIRECTORES EJECUTIVOS
GERENTES GENERALES
ALCALDÍAS MUNICIPALES

Por este medio y con instrucciones del Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), envió a ustedes la fotocopia del Acuerdo No. SE-037-2013 y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 23 de agosto de 2013, gaceta No. 33210, que contiene la **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**, misma que deberá ser incorporada a los contratos que suscriba el Estado de Honduras y todas las instituciones públicas entre sí y/o con los particulares.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).



YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ
SECRETARIA GENERAL



ACUERDO No. SE-037-2013

Tegucigalpa, M.D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013)

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo número 170-2006, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de diciembre de 2007, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reformada con posterioridad por dicho Poder Estatal mediante Decreto Legislativo número 64-2007, y publicado en el mismo diario oficial en ejemplar de fecha 17 de julio de 2007

CONSIDERANDO: Que en el contexto de la referida Ley se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como el ente responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las Instituciones Obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su párrafo segundo, dispone que: *"los contratos deben incluir cláusulas de integridad que obliguen a los particulares a observar reglas de conducta ética en todo este proceso. La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) en coordinación con el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) elaborarán los formatos de dichas cláusulas conforme a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado"*.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado incluye a la publicidad y la transparencia como dos de los principios fundamentales que deben regir las relaciones contractuales entre el Estado y los particulares.

CONSIDERANDO: Que los particulares, el Estado y todas las instituciones públicas, están obligados a regir sus relaciones comerciales con las Instituciones Obligadas por los principios de la buena fe, la transparencia y la competencia leal cuando participen en procesos de licitaciones, contrataciones, concesiones, ventas, subastas de obras o concursos. Están igualmente obligados a cumplir con las condiciones de la contratación, los términos de referencia, las especificaciones o pliegos de condiciones, documentos y condiciones de contratación establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO: Que un equipo técnico conformado por servidores públicos de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), el Instituto de

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."



Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) redactaron por consenso un proyecto de **Cláusula de Integridad** dándole, de esa forma, estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

POR TANTO:

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en aplicación de los Artículos 1, 2, 7, 8, y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la siguiente **Cláusula de Integridad**, la cual deberá ser incorporada a los contratos que suscriba el Estado de Honduras y todas las Instituciones Públicas entre sí y/o con los particulares y se leerá así: **"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten,



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



Acuerdo SE-037-2013
25-jun-2013
Página 3 de 4

sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 7, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), la no inclusión de la **CLAUSULA DE INTEGRIDAD** que mediante este Acuerdo se aprueba, en los contratos que el Estado de Honduras y todas las Instituciones Públicas celebren entre sí y/o con los particulares, acarreará la nulidad absoluta de los mismos.

TERCERO: Para asegurar la mejor difusión de la **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD** a que se refiere el ordinal **PRIMERO** de este Acuerdo, el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), contarán con la colaboración de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC).

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley, colocarlo en el Portal Institucional de este Instituto y remitirlo a los Poderes del Estado y a todas las Instituciones Públicas para su debida aplicación.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLIQUESE.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
Comisionada Presidenta


DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
Secretario del Pleno



010 Evaluación, Seguimiento, Liquidación de Instituciones Descentralizadas, Programa: 022 Análisis y Evaluación de Instituciones Descentralizadas, Sub-Programa: 00, Proyecto: 00, Actividad u obra: 01 Dirección y Coordinación, Grupo y Nivel: 00-00 Puesto Excluido, Código de Clase: 00101, Puesto No. 3600, Sueldo Actual Presupuestado Sesenta mil Lempiras exactos (L. 60,000.00) durante el período comprendido del 24 de julio de 2013 al 27 de enero del 2014.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después de que preste su promesa de Ley de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de toma de posesión del nombrado y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE:

POR FORTUO LOBO SOSA

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS

Instituto de Acceso a la Información Pública

ACUERDO No. SG-037-2013

Tegucigalpa, M.D.C.,
veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013)

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo número 170-2006, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de diciembre de 2007, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reformada con posterioridad por dicho Poder Estatal mediante Decreto Legislativo número 64-2007, y publicado en el mismo Diario Oficial en ejemplar de fecha 17 de julio de 2007.

CONSIDERANDO: Que en el contexto de la referida Ley se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como el ente responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los

procedimientos de las Instituciones Obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su párrafo segundo, dispone que: "los contratos deben incluir cláusulas de integridad que obliguen a los particulares a observar reglas de conducta ética en todo este proceso. La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) en coordinación con el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) elaborarán los formatos de dichas cláusulas conforme a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado".

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado incluye a la publicidad y la transparencia como dos de los principios fundamentales que deben regir las relaciones contractuales entre el Estado y los particulares.

CONSIDERANDO: Que los particulares, el Estado y todas las instituciones públicas, están obligados a regir sus relaciones comerciales con las Instituciones Obligadas por los principios de la buena fe, la transparencia y la competencia leal cuando participen en procesos de licitaciones, contrataciones, concesiones, ventas, subastas de obras o concursos. Están igualmente obligados a cumplir con las condiciones de la contratación, los términos de referencia, las especificaciones o pliegos de condiciones, documentos y condiciones de contratación establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO: Que un equipo técnico conformado por servidores públicos de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), redactaron por consenso un proyecto de Cláusula de Integridad dándole, de esa forma, estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Gaceta



PORTANTO:

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en aplicación de los Artículos 1, 2, 7, 8, y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la siguiente Cláusula de Integridad, la cual deberá ser incorporada a los contratos que suscriba el Estado de Honduras y todas las Instituciones Públicas entre sí y/o con los particulares y se leerá así: "**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denotan, sugieren o demuestran que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejarnos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal

en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

para contra que pudieren deducirse: i. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratista: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llóvure para no ser sujeto

perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 7, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), la no inclusión de la CLÁUSULA DE INTEGRIDAD que mediante este Acuerdo se aprueba, en los contratos que el Estado de Honduras y todas las Instituciones Públicas celebren entre sí y/o con los particulares, acarreará la nulidad absoluta de los mismos.

TERCERO: Para asegurar la mejor difusión de la CLÁUSULA DE INTEGRIDAD a que se refiere el ordinal PRIMERO de este Acuerdo, el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), contarán con la colaboración de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC).

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley, colocarlo en el Portal Institucional de este Instituto y remitirlo a los Poderes del Estado y a todas las Instituciones Públicas para su debida aplicación.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA

DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
SECRETARIO DEL PLENO